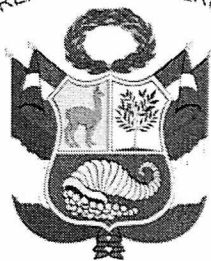


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 254 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 17 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2117-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OA, del 13 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 179-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO/OA-UAP del 12 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 4373-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, del 29 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Infraestructura y Riego; y el Informe Legal N° 671- 2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL del 14 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 14 de mayo de 2018 se convocó Adjudicación Simplificada N° 076-2018-MINAGRI- AGRO RURAL- 2° Convocatoria, siendo el objeto la contratación del servicio de "Supervisión del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de mejoramiento y ampliación del sistema de riego de las localidades de Huancamanta, Pilcollama, Parco, Distrito de Cochas e Ichahuanca y Tunzo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción Junín" por el monto de S/ 101,456.87 soles;

Que, acta de fecha 15 de julio de 2018, el Comité de Selección declaró desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 076-2018-MINAGRI- AGRO RURAL – 2° Convocatoria, para la contratación del servicio de "Supervisión del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de mejoramiento y ampliación del sistema de riego de las localidades de Huancamanta, Pilcollama, Parco, Distrito de Cochas e Ichahuanca y Tunzo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción Junín", por no contarse con una oferta válida;



Que, la Dirección de Infraestructura y Riego a través del Memorando N° 4373-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/, en base a lo informado por la Sub Dirección de Gestión de Gestión de Proyectos e Ingeniería a través de su Informe N° 593-2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDGPI, señala que se deberá proceder a cancelar dicho proceso de selección debido a que no persiste la necesidad de contar con el referido servicio de consultoría; ya que el mismo viene siendo asumido por un ingeniero inspector;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio emite el Informe Técnico N° 179-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO/OA-UAP, en el cual concluye que corresponde proceder con la cancelación del Procedimiento de Selección N° 076-2018-MINAGRI- AGRO RURAL – 2° Convocatoria, para la contratación del servicio de “Supervisión del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de mejoramiento y ampliación del sistema de riego de las localidades de Huancamanta, Pilcollama, Parco, Distrito de Cochas e Ichahuanca y Tunzo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción Junín” de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones, por la causal de no persistencia de la necesidad;

Que, en tal sentido, nuestra normativa ha previsto los supuestos específicos de cancelación de un procedimiento de selección; así que, de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, bajo los siguientes supuestos: 1) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito; 2) Cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, 3) Cuando persistiendo la necesidad del presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Legal a través de su Informe Legal N° 625- 2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL, concluyó que se ha configurado el supuesto de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 076-2018-MINAGRI- AGRO RURAL – 2° Convocatoria, para la contratación del servicio de “Supervisión del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de mejoramiento y ampliación del sistema de riego de las localidades de Huancamanta, Pilcollama, Parco, Distrito de Cochas e Ichahuanca y Tunzo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción Junín”, por causal de desaparición de la necesidad, debidamente sustentada por la Dirección de Infraestructura y Riego, en su calidad de área usuaria, en el marco de lo establecido en el artículo 30 de la Ley;

Que, el numeral 46.1 de artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”.*

Que, asimismo el numeral 46.1 de artículo 46 del referido Reglamento señala: *“La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;*



Que, el literal p) del artículo 9.1.3) de la Directiva N° 008 -2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que ante la cancelación total o parcial del procedimiento de alguno de los ítems que lo integran, la Entidad deberá registrarla en el SEACE, al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección o el OEC de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo adjuntar el archivo de la resolución o acuerdo cancelatorio, según corresponda.

Que, en virtud de los argumentos expuestos se ha configurado uno de los supuestos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Constataciones del Estado, respecto a la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 076-2018-MINAGRI- AGRO RURAL – 2° Convocatoria, para la contratación del “Supervisión del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de mejoramiento y ampliación del sistema de riego de las localidades de Huancamanta, Pilcollama, Parco, Distrito de Cochas e Ichahuanca y Tunzo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción Junín”, por desaparición de la necesidad de contratar, debidamente justificados por la Dirección de Infraestructura y Riego, en su calidad de área usuaria; y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

En uso de las facultades delegadas otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal y del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Declarar la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 076-2018-MINAGRI- AGRO RURAL – 2° Convocatoria, para la contratación del servicio de “Supervisión del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de mejoramiento y ampliación del sistema de riego de las localidades de Huancamanta, Pilcollama, Parco, Distrito de Cochas e Ichahuanca y Tunzo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción Junín”; por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Comité de Selección encargado de conducir el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 076-2018-MINAGRI- AGRO RURAL – 2° Convocatoria, para la contratación del servicio de “Supervisión del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de mejoramiento y ampliación del sistema de riego de las localidades de Huancamanta, Pilcollama, Parco, Distrito de Cochas e Ichahuanca y Tunzo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción Junín”, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, cumpla con registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al día siguiente de notificada.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

